

27 ENE. 2017



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 081-2017-MTC/16

Lima, 25 de Enero de 2017

Vista, la Carta S/N con HR N° T-000336-2017, de fecha 02 de enero de 2017, presentada por la empresa **EMB TRANSPORTES E.I.R.L.**, identificada con R.U.C. N° 20554664599, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 030-2017-MTC/16.01.MLPB, de fecha 13 de enero de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: **AEROSOL**, **PARAFINA** y **DIISOCIANATO DE TOLUENO**, califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde con los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16;



27 ENE. 2017



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 081-2017-MTC/16

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 015-2017-MTC/16.NYC, de fecha 25 de enero de 2017, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa **EMB TRANSPORTES E.I.R.L.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 193-2015-MTC/15 de fecha 19 de enero de 2015 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 19 de enero de 2020;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados; ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas de nivel regional y local en cuanto al transporte y circulación;

Que, siendo que la evaluación del presente Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos fue solicitada con fecha 02 de enero de 2017 mediante Carta S/N con HR N° T-000336-2017, la misma debe ser evaluada de conformidad con lo señalado en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; toda vez que la Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16 que aprueba los nuevos "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", es vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, esto es, 19 de enero de 2017;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Líneamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **EMB TRANSPORTES E.I.R.L.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

| ÍTEM | MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS | CÓDIGO ONU |
|------|------------------------------------|------------|
| 1 | ACETATO DE ETILO | 1173 |
| 2 | DIÓXIDO DE CARBONO | 1013 |
| 3 | TARTRAZINA | N.R. |
| 4 | CONCENTRADO DE ZINC | 3077 |
| 5 | DETONADOR ELÉCTRICO | 0030 |
| 6 | FERROSILICIO | N.R. |
| 7 | NITRATO DE AMONIO | 2067 |
| 8 | NITRATO DE CALCIO | 1454 |
| 9 | NITRATO DE POTASIO | 1486 |
| 10 | NITRATO DE ZINC | 1514 |
| 11 | NONIL FENOL | 3082 |
| 12 | PENTAFLUOROETANO | 3163 |
| 13 | POLIETILENO | N.R. |
| 14 | PERFUME | 1824 |
| 15 | SODA CÁUSTICA | 1823 |
| 16 | SOLDADURA CPVC | 1173 |
| 17 | SULFATO DE SODIO | N.R. |
| 18 | TUBO DE CHOQUE | N.R. |
| 19 | XANTATO ISOPROPÍLICO DE SODIO | 3342 |
| 20 | XANTATO AMÍLICO DE POTASIO | 3342 |
| 21 | CEBO | 0042 |
| 22 | FERRITA | 1435 |

En las siguientes rutas:

| RUTA | RECORRIDO (IDA - VUELTA) |
|------|--|
| 1 | LIMA-CAÑETE-PISCO-ICA-MOQUEGUA-TACNA ----- |
| 2 | LIMA-CAÑETE-PISCO-ICA-AREQUIPA-JULIACA-PUNO ----- |
| 3 | LIMA-HUARAL-CERRO DE PASCO-HUÁNUCO-PUCALLPA ----- |
| 4 | LIMA-HUACHO-CHIMBOTE-TRUJILLO-CHICLAYO-PIURA-TUMBES ---- |
| 5 | LIMA-HUACHO-CHIMBOTE-TRUJILLO-SANTIAGO DE CHUCO ----- |
| 6 | LIMA-MATUCANA-LA OROYA-JAUJA-SATIPO-ATALAYA ----- |
| 7 | LIMA-MATUCANA-LA OROYA-JAUJA-HUANCAYO-HUANCAVELICA |
| 8 | LIMA-CAÑETE-PISCO-AYACUCHO ----- |





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEODATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 175
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

27 ENE. 2017

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 081-2017-MTC/16

| RUTA | RECORRIDO (IDA - VUELTA) |
|------|--|
| 9 | LIMA-CAÑETE-PISCO-ICA-ABANCAY-CUSCO-PUERTO MALDONADO |
| 10 | LIMA-CAÑETE-PISCO-ICA-AREQUIPA-JULIACA-CUSCO ----- |
| 11 | LIMA-HUACHO-BARRANCA-HUARAZ ----- |
| 12 | LIMA-HUACHO-CHIMBOTE - TRUJILLO - CHICLAYO - OLMOS - RIOJA - TARAPOTO ----- |
| 13 | LIMA -CHIMBOTE -TRUJILLO CIUDAD DE DIOS -CAJAMARCA ----- |

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa **EMB TRANSPORTES E.I.R.L.**, y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.




Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio-Ambientales